

5721

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
11 DIC, 2009  
RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

SANTIAGO, 03 DIC 2009

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_

ANOT. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

34589.00

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
  - La Carta de fecha 16 de septiembre de 2008, de los representantes de la mesa de trabajo dispuesta por el Comité de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.
  - La carta de fecha 28 de octubre de 2008, de los representantes de los regantes.
  - El Oficio Ord. N° 1198 de fecha 27 de noviembre de 2008, de la Ministra de Agricultura.



- La Resolución DGOP (Exenta) N° 019, de fecha 9 de enero de 2009.
- El Decreto Supremo MOP N° 131, de fecha 6 de marzo de 2009.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009.
- El Oficio Ord. N° 3922, de fecha 2 de diciembre de 2009, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", establecen la obligación de la Sociedad Concesionaria de proporcionar los servicios básicos que allí se detallan, dentro de los cuales se encuentra el relativo al almacenamiento y entrega de agua en los términos que indica.
- Que mediante Carta de fecha 16 de septiembre de 2008, los representantes de la mesa de trabajo dispuesta por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego realizaron una propuesta a los regantes que consideraba, entre otras cosas, la gratuidad, por dos temporadas de riego, de un volumen máximo de 32 millones de metros cúbicos de agua.
- Que mediante carta de fecha 28 de octubre de 2008, los representantes de los regantes informaron la no aceptación a la propuesta de fecha 16 de septiembre de 2008.
- Que mediante Oficio Ord. N° 1198 de fecha 27 de noviembre de 2008, la Ministra de Agricultura, Presidenta del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, les informó a los representantes de los regantes que la propuesta formulada, que consideraba, entre otras cosas, la gratuidad, por dos temporadas de riego, de un volumen máximo de 32 millones de metros cúbicos de agua, corresponde al máximo esfuerzo adicional a los subsidios ya otorgados que el sector público puede hacer para apoyar a los regantes, con el fin que puedan adaptarse a las nuevas condiciones de costo del agua que impone la concesión de obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", reafirmando su interés en apoyar a los regantes para lograr un acuerdo lo antes posible.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 019, de fecha 9 de enero de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." debió disponer la entrega de un caudal de agua que sería informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación, hasta completar un volumen máximo de 32.000.000 de metros cúbicos de agua.

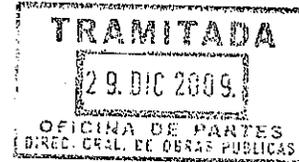
- Que las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 019, fueron contenidas en el Decreto Supremo MOP N° 131, de fecha 6 de marzo de 2009.
- Que mediante Oficio Ord. N° 3922, de fecha 2 de diciembre de 2009, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitó a la Directora General de Obras Públicas que la modificación a las características de las obras y servicios que indica, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia que expuso y que se refieren a que: i) A la fecha no ha sido posible sancionar un acuerdo con los regantes en el marco de la mesa de trabajo dispuesta por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego; ii) La propuesta formulada a los regantes mediante carta de fecha 16 de septiembre de 2008, ratificada por la Ministra de Agricultura mediante Oficio Ord. N° 1198, consideraba, entre otras cosas, la gratuidad, por dos temporadas de riego, de un volumen máximo de 32 millones de metros cúbicos de agua; iii) Los pronósticos de caudales afluentes muestran para la presente temporada estival una importante disminución de los caudales en los cauces superficiales. En efecto, la Junta de Vigilancia del estero Chimbarongo informó que, a partir del día 17 de noviembre de 2009, el estero Chimbarongo entró en turno; iv) Tanto los caudales del río Tinguiririca como los del estero Chimbarongo se verán mermados en porcentajes similares, lo que se estima repercutirá en menores caudales afluentes al Embalse y menores aportes desde la cuenca del Tinguiririca hacia el estero Chimbarongo aguas abajo del Embalse; y v) Se estima que a partir del mes de diciembre de 2009, los únicos caudales que dispondrán los regantes de la Junta de Vigilancia del estero Chimbarongo para la temporada de riego, serán sus propios recursos de la hoya del estero Chimbarongo y los eventuales aportes de la hoya del río Tinguiririca aguas abajo del embalse.
- Que atendido lo señalado por el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas en su Oficio Ord. N° 3922, de fecha 2 de diciembre de 2009, se ha estimado de interés público y urgencia modificar el servicio regulado de almacenamiento y entrega de agua establecido en las Bases de Licitación, en los términos que consta en la parte resolutive de la presente resolución y que considera la entrega a costo fiscal de un volumen de agua de modo excepcional, a fin de evitar una emergencia agrícola.
- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región" establecen, en su artículo 1.12.2, el pago al concesionario por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola. Para la determinación del precitado Subsidio, las Bases de Licitación, en su artículo 1.10.15, establecen el procedimiento que debe aplicar el Perito nombrado al efecto, procedimiento que debe considerar información proveniente de los contratos vigentes entre el Concesionario y sus usuarios.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, a fin de establecer la metodología que debió emplear el Perito que debió nombrar el DGOP en cumplimiento del artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, para efectos de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 019 y Decreto Supremo MOP N° 131.
- Que en ausencia de contratos suscritos para el volumen de agua que se entregará de conformidad a lo dispuesto mediante la presente Resolución, se hace necesario establecer la metodología que deberá emplear el Perito que debe nombrar el DGOP en cumplimiento del artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, para efectos de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable a dicho volumen de agua.



- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 5721 / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." durante el período que medie entre la fecha de total tramitación de la presente Resolución y el 31 de marzo de 2010, deberá disponer la entrega de un caudal de agua que será informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación, hasta completar un volumen máximo de 32.000.000 de metros cúbicos de agua. El caudal informado será medido en la forma que determine el Inspector Fiscal, lo que será informado, además, a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
2. **ESTABLÉCESE** que para efectos del cálculo de las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, se considerará, entre otros, una tarifa por metro cúbico de agua entregada equivalente a 0,0012 UF/m3 y el procedimiento para la medición del volumen de agua entregado que informará el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación, el que deberá ser informado a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
3. **ESTABLÉCESE** que el Inspector Fiscal informará diariamente a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación, el cálculo de los metros cúbicos de agua entregados por ésta a los regantes, lo que deberá ser informado, además, semanalmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
4. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que, para los efectos de la determinación de la Superficie Equivalente de Riego, que regula el artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, a fin de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante la presente Resolución, el Perito que nombre el DGOP deberá emplear la metodología señalada en el resuelto N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009.
5. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, no alteran los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
6. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por todos los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, según el resueivo N° 7 de la presente Resolución.



7. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. En dicho Decreto Supremo se consignará que el plazo máximo que dispondrán las partes para acordar las compensaciones que correspondan, será de 6 meses contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
9. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal, a la Dirección de Obras Hidráulicas, a la Comisión Nacional de Riego y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
SONIA TSCHORNE BERESTESKY  
Arquitecta  
Directora General de Obras Públicas

  
SERGIO BITAR  
Ministro de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas



  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN  
DE PROYECTOS DE  
CONSULTORIA Y OBRAS - DGOOP